



República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 12

(Del 11 de junio de 2026)

"Que aprueba el Contrato de Términos y Condiciones que suscribe la Concesionaria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura) en el Distrito de Chame con el usuario del servicio, conforme a la naturaleza del servicio público concesionado y a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Público No. 2025-5-72-0-15-LV-000545, el Municipio de Chame llevó a cabo el procedimiento de selección de contratista para la prestación del servicio público de aseo dentro de la jurisdicción distrital.

Que producto del referido procedimiento fue suscrito el **CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** No. 03 de 16 de diciembre de 2025 entre el Municipio de Chame y la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) en el Distrito de Chame.

Que el servicio de aseo constituye una actividad de interés público indispensable para la protección de la salud, el ambiente, la seguridad sanitaria y el bienestar colectivo de los habitantes del Distrito de Chame.

Que resulta necesario establecer un marco uniforme que regule la relación entre **LA CONCESIONARIA y el USUARIO DEL SERVICIO**, definiendo los derechos y obligaciones de ambas partes, los mecanismos de facturación, cobro, atención de reclamos, suspensión del servicio, recuperación de cartera y demás condiciones inherentes a la prestación del servicio público concesionado.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar el modelo de Contrato de Términos y Condiciones que regirá la relación entre **LA CONCESIONARIA y el USUARIO DEL SERVICIO** dentro de la jurisdicción del Distrito de Chame.

Por tanto,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Términos y Condiciones que suscribe la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, en su condición de concesionaria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura) en el Distrito de Chame, con el **USUARIO DEL SERVICIO**, cuyo texto formará parte integral del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato Modelo para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) quedará redactado conforme al siguiente tenor:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame

de

17 de junio de 2026

de

26

Secretaría:



CONTRATO MODELO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHAME.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones de cumplimiento del Contrato de Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura), celebrado entre **EL CLIENTE** (usuario) y la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita a Ficha cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho (445318), Documento quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno (563341) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concesionaria del Servicio Público de Aseo en el Distrito de Chame, en adelante denominada **LA CONCESIONARIA**.

PRIMERA: LA CONCESIONARIA se compromete a prestar a **EL CLIENTE** (usuario) el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos provenientes de viviendas, establecimientos comerciales, industriales, institucionales o cualquier otro generador autorizado dentro del área de cobertura establecida en el Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, suscrito con el Municipio de Chame.

SEGUNDA: EL CLIENTE (usuario) acepta y reconoce la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos vigente, aprobada por el Municipio de Chame mediante el Artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, código 12.14.02, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025, obligándose a cancelar oportunamente las facturas emitidas por **LA CONCESIONARIA** por la prestación del servicio público de aseo.

Las facturas deberán ser pagadas dentro del período indicado en las mismas, a través de cualquiera de los canales de pago autorizados por **LA CONCESIONARIA**.

Toda modificación tarifaria aprobada por la autoridad competente formará parte integral de este contrato sin necesidad de suscripción de documento adicional.

TERCERA: LA CONCESIONARIA podrá cobrar recargos en concepto de intereses por cargos en mora pasados treinta (30) días o más de la fecha de emisión de la factura, sin que esta haya sido pagada, conforme a lo estipulado en **El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025**

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá suspender el servicio en los siguientes casos:

- Quando **EL CLIENTE** (usuario) mantenga una morosidad superior a noventa (90) días calendario.
- EL CLIENTE** (usuario) que haga uso fraudulento o no autorizado del servicio de recolección de basura. En este caso, **LA CONCESIONARIA**, podrá cobrar los meses no pagados.

Para la prestación formalizada del servicio **EL CLIENTE** (usuario) deberá:

- Cancelar la morosidad adeudada por los meses no pagados, más el recargo correspondiente.
- Suscribir **COMPROMISO DE PAGO** de no hacer los pagos al contado, a fin de que se hagan los cargos respectivos en la facturación correspondiente.

QUINTA: EL CLIENTE (usuario) se obliga a:

- Almacenar adecuadamente los residuos sólidos en recipientes apropiados y en condiciones sanitarias adecuadas.
- Colocar los residuos en los días, horarios y lugares establecidos por **LA CONCESIONARIA** en su cronograma para la recolección.
- Cumplir con las disposiciones municipales relativas a la gestión integral de residuos sólidos.
- Facilitar el acceso al personal y equipos de **LA CONCESIONARIA** cuando ello sea necesario para la adecuada prestación del servicio.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 26
Secretaria: ymj



e) Mantener actualizada la información necesaria para la correcta facturación del servicio.

SEXTA: EL CLIENTE (usuario) será responsable por el manejo, almacenamiento y disposición temporal de los residuos sólidos hasta el momento de su recolección.

LA CONCESIONARIA no será responsable por daños, pérdidas o afectaciones derivadas del almacenamiento inadecuado de los residuos por parte del usuario.

SÉPTIMA: EL CLIENTE (usuario) podrá presentar reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio personalmente, por escrito, por correo electrónico o mediante cualquier otro canal habilitado por LA CONCESIONARIA.

Las reclamaciones deberán ser atendidas dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de su recepción.

En caso de que EL CLIENTE (usuario) no quedará satisfecho con la respuesta dada por LA CONCESIONARIA, o en caso de que esta no respondiere en dicho plazo. EL CLIENTE (usuario) podrá solicitar la reconsideración ante LA EMPRESA CONCESIONARIA. Esta reconsideración deberá ser contestada en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su presentación.

EL CLIENTE (usuario) podrá recurrir ante EL MUNICIPIO, en última instancia, siempre y cuando haya realizado ante LA CONCESIONARIA las reclamaciones antes descritas.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá facturar oportunamente al EL CLIENTE (usuario) cualquier ajuste que deba hacer en caso de que reconozca que ha habido fallas de facturación o fallas en el servicio imputables a LA CONCESIONARIA.

NOVENA: LA CONCESIONARIA podrá realizar aforos, inspecciones o verificaciones a usuarios comerciales, industriales, institucionales y grandes generadores, con el fin de comprobar que la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos aplicada corresponde a la cantidad y características de los residuos generados.

Cuando la verificación determine que la clasificación del usuario no corresponde a su generación real de residuos, LA CONCESIONARIA podrá actualizar la tasa de gestión integral aplicada, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMA: LA CONCESIONARIA no responderá por interrupciones temporales del servicio ocasionadas por caso fortuito, fuerza mayor, fenómenos naturales, cierres de vías, disturbios civiles, órdenes de autoridad competente o cualquier otra circunstancia ajena a su control razonable.

Hecho que acarreara ninguna baja en las tarifas correspondientes, siempre que se reinicie el servicio cuando haya cesado el hecho que lo motivó. En este caso de que las interrupciones del servicio sean imputables a LA CONCESIONARIA esta responderá y reconocerá descontando los días no recogidos.

DÉCIMA PRIMERA: EL CLIENTE (usuario) acepta la exclusividad de la prestación del servicio de recolección por parte de LA CONCESIONARIA, quedando obligado a respetar la misma. Entendiéndose que, de utilizar los servicios de recolectores ilegales, no quedará eximido del pago de las facturaciones mensuales en concepto del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia desde el momento en que EL CLIENTE (usuario) reciba el servicio y permanecerá vigente mientras subsista la prestación del mismo dentro de la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las siguientes disposiciones, según su orden de prelación:

a) El Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Chame y ASEO CAPITAL, S.A.

b) El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025, incluyendo las disposiciones contenidas en su

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 2026
Secretaría: [Firma]



Artículo Décimo y en el Artículo 52, código 12.14.02, relativas a la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

c) La Ley 276 de 30 de diciembre de 2021, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República de Panamá, así como sus reglamentaciones y modificaciones.

d) Los demás acuerdos municipales, resoluciones y disposiciones vigentes del Distrito de Chame relacionadas con la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos.

e) Las normas reglamentarias emitidas por el Municipio de Chame en ejercicio de sus competencias legales.

f) La legislación nacional aplicable a los servicios públicos, al régimen municipal y a las concesiones administrativas.

g) El Código Civil de la República de Panamá y las demás normas de carácter supletorio que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA: Este Contrato no podrá ser cedido, transferido, ni negociado, sin autorización expresa por escrito de LA CONCESIONARIA

DÉCIMA QUINTA: La obligación facturada en los términos del contrato de prestación del Servicio de recolección de basura presta mérito suficiente para que LA CONCESIONARIA proceda judicialmente contra EL CLIENTE (usuario) con el objeto de obtener el pago de las sumas adecuadas, La CONCESIONARIA se reserva el derecho de reclamar el pago de las sumas adeudadas. LA CONCESIONARIA se reserva el derecho de reclamar ante los tribunales y/o autoridades de la República de Panamá o la jurisdicción de Cobro Coactivo del Municipio de Chame, para hacer efectivo sus derechos

DÉCIMA SEXTA: EL CLIENTE (usuario) declara que la información suministrada para la contratación y prestación del servicio es veraz y actualizada.

EL CLIENTE (usuario) se obliga a informar oportunamente a LA CONCESIONARIA cualquier cambio relacionado con su nombre, razón social, dirección física, dirección para notificaciones, correo electrónico, números telefónicos, representante legal o cualquier otro dato relevante para la correcta prestación y facturación del servicio.

La falta de actualización de dicha información no eximirá al usuario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni afectará la validez de las notificaciones efectuadas con base en la información registrada.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CLIENTE (usuario) declara:

1. Que ha leído cuidadosamente todos los términos y condiciones que en este documento se establecen.
2. Que comprende y acepta todas sus disposiciones.
3. Que se compromete a cumplir las normas municipales y reglamentarias relacionadas con la prestación del servicio público de aseo.
4. Que autoriza la incorporación de sus datos en los sistemas de gestión, facturación y cobro de LA CONCESIONARIA para fines exclusivos relacionados con la prestación del servicio.

En señal de aceptación, las partes entienden perfeccionada la relación contractual mediante la solicitud, activación o utilización efectiva del servicio público concesionado.

Los presentes términos y condiciones forman parte integral de la relación contractual existente entre EL CLIENTE (usuario) y LA CONCESIONARIA y deberán interpretarse juntamente con el Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, los acuerdos municipales vigentes del Distrito de Chame, las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas nacionales que regulan la prestación del servicio público de aseo.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 2026
Secretaria: [Firma]



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

DADO en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

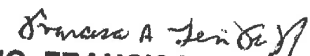

LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese.


ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA



Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 26
Secretaria: cmj

